

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.424)

Honorable Concejo:

La Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Curi y otros, mediante el cual propone se declare sitio histórico de la ciudad de Rosario al tramo comprendido por las siguientes calles: a) Urquiza entre Bajada Sargento Cabral y Laprida; b) Av. Belgrano entre Bajada Sargento Cabral y Tucumán; c) Bajada Sargento Cabral en toda su extensión.-

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Que el día 5 de agosto de 2002 se cumplen ciento cincuenta años de la declaración de Rosario como ciudad.

Considerando: Que esta fecha es un hito muy importante dentro de la historia de la ciudad de Rosario.

Que la conservación de los elementos del patrimonio urbano que recuerden sus orígenes es importante para la creación de una identidad para la ciudad.

Que la Arquitectura representa entre todas las disciplinas estéticas la que signa en una ciudad la característica y el estilo de la época.

Que el estado, en sus distintas esferas de acción debe actuar en consecuencia para preservar lugares que merecen conmemoración permanente que por su valía deben conservarse en el tiempo.

Que dentro de la posibilidad de proteger el patrimonio histórico de la ciudad, se halla implícita la posibilidad de revalorizar el área histórica que dió origen al centro comercial portuario de Rosario.

Que en estos momentos se hace imprescindible tomar medidas debido a que varios de los inmuebles que recuerden al pasado histórico de la zona se hallan en peligro al encontrarse en estado de abandono, o en venta y con posible destino de demolición.

Que la protección del área que dió origen al centro comercial portuario, que comprenden las calles Urquiza, entre Bajada Sargento Cabral y Laprida; Av. Belgrano entre Bajada Sargento Cabral y Tucumán; y la Bajada Sargento Cabral en toda su extensión, además de salvaguardar parte de la historia inicial de la ciudad, aportarían un empuje de gran valor cultural para ésta, permitiendo a la vez la concreción de un circuito histórico y turístico.

Que al respecto se han realizado estudios y relevamientos por parte de profesionales de la ciudad acerca de la factibilidad de concretar un proyecto de esta envergadura".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Declárase sitio histórico de la ciudad de Rosario al tramo comprendido por las siguientes calles: a) Urquiza entre Bajada Sargento Cabral y Laprida; b) Av. Belgrano entre Bajada Sargento Cabral y Tucumán; c) Bajada Sargento Cabral en toda su extensión .
- **Art. 2º.-** Realícese un relevamiento técnico tendiente a determinar y demarcar las casas, que tengan del espacio mencionado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, valor histórico o fecha de construcción cercana al momento de ocupación inicial de ese sector.
- **Art. 3º.-** Inclúyase en el sistema de padrinazgos a los edificios que sean incluidos en el relevamiento establecido en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.



- **Art. 4°.-** Dispónese un Plan de Rescate del Patrimonio Histórico Cultural del área que dió origen al centro comercial portuario de la ciudad, por medio de la constitución de una comisión AdHoc que se conformará de la siguiente manera:
 - a) Un representante de la Comisión de Planeamiento del H.C.M.
 - b) Un representante de la Comisión de Gobierno y Cultura del H.C.M.
 - c) Un representante de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario.
 - d) Un representante de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.
 - e) Un representante de la Escuela de Historia de la U.N.R.
 - f) Un representante de la Facultad de Arquitectura de la U.N.R.
 - g) Un representante de la Sociedad de Historia de Rosario.
 - **h)** Un representante de la Comisión de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, Distrito 2 Rosario.
 - i) Un representante del Programa de Preservación del Patrimonio Urbano de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 5°.-** La Comisión creada en el Artículo 4° de la presente Ordenanza tendrá como fines la determinación de los edificios a destinar al Plan de Rescate del Patrimonio Histórico de la ciudad de Rosario y la confección de un programa de acciones para el cumplimiento del mismo, debiendo enviarlo a este Honorable Concejo Municipal.
- Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2002.-